



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO (0416) DE 2021

(01 DE DICIEMBRE DE 2021)

Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA**

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*; compiló el Decreto 2852 de 2013 *“Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones.”*

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *“Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.”*

Que, mediante el Artículo 11 de la Resolución 293 de 2017, se modificó el Numeral 6 del Artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: *“Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las*

RESOLUCIÓN NÚMERO (0416) DE 2021 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA**"

personas jurídicas." Igualmente se estableció que, "la Subdirección de Promoción, apoyará la evaluación de los documentos presentados con la solicitud de autorización por requerimiento de la Subdirección de Administración y Seguimiento."

Que, el Decreto 1072 de 2015; fue objeto de modificación parcial por parte del Decreto 1823 de diciembre 31 de 2020 "Por el cual se modifica parcialmente el Título 6 Sección 2 del Decreto 1072 de 2015".

Que, el Inciso 3° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que; la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

Que, el Inciso 4° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas autorizadas que pretendan continuar prestando los servicios de gestión y colocación de empleo, deberán solicitar la Nueva Autorización con no menos de tres (3) meses de antelación a su vencimiento, acreditando el cumplimiento de las condiciones definidas por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para el trámite de autorizaciones establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto ibidem.

Que, el Inciso 1° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos.

Que, el Inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, debe allegarse la correspondiente solicitud indicándose el lugar o lugares en donde se prestarán los servicios; y se acompañará como mínimo con los siguientes documentos:

1. *Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo o de la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.*
2. *Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable. Para las personas jurídicas que estén inscritas en cámara de comercio, no será necesaria la presentación de este documento, dado que el Ministerio o su delegado verificarán directamente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).*
3. *Reglamento de prestación de servicios.*
4. *Proyecto de Viabilidad.*

Que, el Parágrafo 2° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado la Red de Prestadores deberán adicionar en el proyecto de viabilidad un Informe en el que se realice un Balance de la Gestión realizada por estos durante el periodo de autorización inmediatamente anterior. Dicho Balance debe contener como mínimo un Análisis de Indicadores, Servicios, y Capacidad Operativa. La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de empleo tendrá en cuenta dicho Balance dentro del análisis que hará para otorgar o rechazar la Nueva Autorización a los prestadores o las personas jurídicas que hayan integrado de Red de Prestadores.

Que, el Parágrafo 4° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; el prestador autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la prestación del servicio. En caso de incumplimiento, el Ministerio del Trabajo podrá imponer las multas y sanciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Que, mediante la Resolución No. 1270 de abril 25 de 2013, se Autorizó la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo a la Agencia Privada no Lucrativa de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA**.

Que, a través de la Resolución No. 000008 del 09 de enero de 2020; se Renovó la Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA** bajo la modalidad de agencia privada no lucrativa de gestión y colocación.

RESOLUCIÓN NÚMERO (0416) DE 2021 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA**"

Que, la vigencia de la Resolución No. 000008 del 09 de enero de 2020; expirará en enero 26 de 2022.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2021-ER-0005219 del 20 de septiembre de 2021, el señor **ERNESTO RAFAEL HERRERA DÍAZGRANADOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.667.750, en calidad de Representante Legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA**, identificada con Nit No. 890.102.002-2 y domicilio en la ciudad de Barranquilla - Atlántico; solicitó Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo bajo la modalidad de agencia privada no lucrativa de gestión y colocación.

Que, como anexo a la solicitud de Autorización; la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA**, presentó la siguiente documentación: a) Carta de solicitud de autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, b) Reglamento de prestación de servicios, c) Proyecto de viabilidad, d) Acto de Constitución o Estatutos, e) Certificado de existencia y representación legal, f) Anexo Cumplimiento de Condiciones de Entrega – SISE, g) Anexo Cumplimiento de Condiciones de Uso – SISE y h) Matriz de Riesgos.

Que, revisada y analizada la documentación allegada; mediante oficio SPE-GSM-2021-EE-0005838 de octubre 19 del 2021, se emitió Carta de Observaciones con el propósito que el peticionario procediera a: a) Realizar ajustes al reglamento de prestación de servicios, b) Realizar ajustes al proyecto de viabilidad y c) Allegar Informe Balance de la Gestión.

Que, a efectos de remitir y/o subsanar lo indicado anteriormente; se concedió el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

Que, en el término legalmente establecido y mediante radicado SPE-GSM-2021-ER-0006337 de noviembre 17 de 2021; la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA** dio respuesta a las observaciones remitiendo la siguiente documentación: a) Carta solicitud de Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, b) Proyecto de viabilidad, c) Reglamento de prestación de servicios, d) Acto de Constitución o Estatutos, e) Certificado de existencia y representación legal, f) Anexo Cumplimiento de Condiciones de Entrega – SISE, g) Anexo Cumplimiento de Condiciones de Uso - SISE, h) El informe de la Gestión, i) Matriz de Riesgos, j) Plan preventivo de mantenimiento locativo de las instalaciones, h) Plan de emergencia por cada punto de atención.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2021-ER-0006359 de noviembre 18 de 2021; la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA** envió un alcance a la respuesta a las observaciones remitiendo la documentación relacionada con los Planes preventivos de mantenimiento locativo de las instalaciones.

Que, de acuerdo con la Evaluación Técnica realizada; se considera viable la Autorización solicitada.

Que, conforme a lo señalado en la solicitud; la prestación de los servicios autorizados será en la **Modalidad Mixta (presencial y virtual)**.

Que, se evidenció que la agencia privada no lucrativa de gestión y colocación de empleo prestará los siguientes Servicios:

1. Servicios Básicos

- Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes
- Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores
- Preselección
- Remisión

2. Servicios Especializados

2.1. Asociados

- Entrevistas a profundidad

RESOLUCIÓN NÚMERO (0416) DE 2021 HOJA N° 4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA**"

- Entrevistas por Competencias
- Pruebas psicotécnicas especializadas
- Fortalecimiento de habilidades psicoemocionales
- Seguimiento Post-vinculación

2.2. Adicionales

- Prueba especializada Assesment Center
- Estudio de seguridad
- Visita domiciliaria
- Acompañamiento a los procesos de vinculación laboral
- Diagnóstico y análisis de rotación de personal.

Que, los servicios Especializados - Asociados se prestaran de manera presencial y virtual.

Que, los servicios Especializados - Adicionales se prestaran de manera presencial.

Que, de conformidad con el estudio integral realizado se concluye que, la Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA**, cumple con los requisitos exigidos en el 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 2232 de 2021, motivo por el cual se procede a **AUTORIZAR** al solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Agencia Privada no Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2021-ER-0006337 de noviembre 17 de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA**, identificada con Nit. No. 890.102.002-2 y domicilio en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.

La presente Resolución de Autorización, tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente al vencimiento de la vigencia de la Resolución de Autorización que a la fecha se encuentra vigente; esto es la Resolución No. 000008 del 09 de enero de 2020; que expirará en enero 26 de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2021-ER-0006337 de noviembre 17 de 2021; se Autoriza a la Agencia Privada No Lucrativa, la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, en la **Modalidad Mixta (presencial y virtual)** a través de los siguientes **Puntos de Atención** y condiciones:

RESOLUCIÓN NÚMERO (0416) DE 2021 HOJA N° 5

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA**"

a) Centro de Empleo:

* Código C/dad-M/pio	*D/to. Atlántico (8) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
8001	BARRANQUILLA Carrera 58 No 75 - 58	1. Servicios Básicos: <ul style="list-style-type: none"> • Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes • Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores • Preselección • Remisión 	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12:00 m.
8758	SOLEDAD Calle 35 # 36 - 24	2. Servicios Especializados 2.1 Asociados <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas a profundidad • Entrevistas por Competencias • Pruebas psicotécnicas especializadas • Fortalecimiento de habilidades psicoemocionales • Seguimiento Post-vinculación 	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12:00 m.
8638	SABANALARGA Calle 22 # 16 b - 103 local 1	2.2 Adicionales <ul style="list-style-type: none"> • Prueba especializada Assesment Center • Estudio de seguridad • Visita domiciliaria • Acompañamiento a los procesos de vinculación laboral • Diagnóstico y análisis de rotación de personal. 	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Sábados 8:00 a.m. a 12:00 m.

b) Estrategias Móviles:

- **Brigada Móvil:**

* Código C/dad-M/pio	*D/to. Atlántico (8) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
8001	BARRANQUILLA		
8137	CAMPO DE LA CRUZ		
8296	GALAPA		

RESOLUCIÓN NÚMERO (0416) DE 2021 HOJA N° 6

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA**"

8421	LURUACO	1. Servicios Básicos: <ul style="list-style-type: none"> • Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes • Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores • Preselección • Remisión 	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. De Acuerdo con Programación
8433	MALAMBO		
8436	MANATÍ		
8520	PALMAR DE VARELA		
8549	PIOJÓ		
8558	POLONUEVO		
8560	PONEDERA		
8573	PUERTO COLOMBIA		
8675	SANTA LUCÍA		
8770	SUAN		
8849	USIACURÍ	2. Servicios Especializados <p>2.1 Asociados</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas a profundidad • Entrevistas por Competencias • Pruebas psicotécnicas especializadas • Fortalecimiento de habilidades psicoemocionales • Seguimiento Post-vinculación <p>2.2 Adicionales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prueba especializada Assesment Center • Estudio de seguridad • Visita domiciliaria • Acompañamiento a los procesos de vinculación laboral • Diagnóstico y análisis de rotación de personal. 	

• **Vehículo**

* Código C/dad-M/pio	*D/to. Atlántico (8) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
8001	BARRANQUILLA	1. Servicios Básicos: <ul style="list-style-type: none"> • Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes. • Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores. • Preselección • Remisión 	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. De Acuerdo con Programación
8137	CAMPO DE LA CRUZ		
8296	GALAPA		
8421	LURUACO		
8433	MALAMBO		
8436	MANATÍ		
8520	PALMAR DE VARELA		
8549	PIOJÓ		

RESOLUCIÓN NÚMERO (0416) DE 2021 HOJA N° 7

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA**"

8558	POLONUEVO	2. Servicios Especializados 2.1 Asociados <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas a profundidad • Entrevistas por Competencias • Pruebas psicotécnicas especializadas • Fortalecimiento de habilidades psicoemocionales • Seguimiento Post-vinculación 2.2 Adicionales <ul style="list-style-type: none"> • Prueba especializada Assesment Center • Estudio de seguridad • Visita domiciliaria • Acompañamiento a los procesos de vinculación laboral • Diagnóstico y análisis de rotación de personal
8560	PONEDERA	
8573	PUERTO COLOMBIA	
8675	SANTA LUCÍA	
8770	SUAN	
8849	USIACURÍ	

**Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>*

Parágrafo. Los servicios que se prestarán y la operación de la Agencia de Empleo, se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo -SISE- www.serviciodeempleo.gov.co

ARTÍCULO TERCERO. Los Servicios Básicos y Especializados descritos en el artículo segundo de esta resolución, se prestarán de forma gratuita a Oferentes o Buscadores de empleo; de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO CUARTO. Los Servicios Especializados descritos en el artículo segundo de esta resolución, comportarán los siguientes costos para los Potenciales Empleadores; de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios.


Servicios Especializados	Costos para Potenciales Empleadores
Prueba especializada Assesment Center	Rango: De cero a medio salario mínimo.
Estudio de seguridad	Rango: De cero a medio salario mínimo
Visita domiciliaria	Rango: De cero a medio salario mínimo
Acompañamiento a los procesos de vinculación laboral	Rango: De medio salario mínimo a dos salarios mínimo
Diagnóstico y análisis de rotación de personal	Rango: De un salario mínimo a dos salarios mínimos

RESOLUCIÓN NÚMERO (0416) DE 2021 HOJA N° 8

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA – COMBARRANQUILLA**"

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ARTURO RAMOS RINCÓN

Subdirector de Administración y Seguimiento
Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

Evaluador Componente Jurídico: Jessica A. Angulo D. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores
Evaluador Componente Técnico: Ángela P. Estupiñán N. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores
Evaluador Componente Tecnológico: Alexander Guzmán G. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología
Proyectó: Jessica A. Angulo D. - Profesional Especializado - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores
Revisó: Laura Y. Barrera M. - Coordinadora Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores